



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-18-2015

Guatemala, 22 de enero de 2015

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, en su artículo 4 le asigna a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, cumplir y hacer cumplir la Ley General de Electricidad y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia, así como prácticas abusivas o discriminatorias; definir las tarifas de transmisión y distribución sujetas a regulación de acuerdo a la presente ley, así como la metodología para el cálculo de las mismas.

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 54 bis del Reglamento de la Ley General de Electricidad, la Comisión dentro de los siguientes tres meses de haberse definido las obras de ejecución obligatoria por medio de licitación, elaborará las bases para que se lleve a cabo la Licitación Pública Abierta y las remitirá al Ministerio para su aprobación. El Ministerio tendrá un mes para la aprobación final de las bases y un periodo de seis meses para llevar a cabo la licitación. Adicionalmente se estipula, que las bases de licitación incluirán los criterios y procedimientos para calificar el canon del periodo de amortización y para la adjudicación de la licitación. Los interesados que se presenten a esta Licitación deberán especificar el canon que esperan recibir por la construcción, operación y mantenimiento de las instalaciones. La Comisión, previo a la adjudicación final, determinará sobre la procedencia o improcedencia en cuanto al valor del canon que se pretenda trasladar a tarifas.

#### CONSIDERANDO:

Que dentro del proceso de Licitación Abierta PETNAC-2014, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con fecha 27 de junio de 2014, en cumplimiento al procedimiento establecido en la Ley remitió el proyecto de bases de licitación para la aprobación del Ministerio de Energía y Minas. En consecuencia, el Ministerio, con base en lo que aprobó, llevó a cabo el proceso de Licitación Abierta PETNAC-2014 bajo su estricta responsabilidad. Le corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, dentro de dicho proceso, únicamente determinar la procedencia o improcedencia en cuanto al valor del canon que se pretenda trasladar a tarifa.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>a</sup>. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### CONSIDERANDO:

Que con fecha veintiuno de enero de dos mil catorce, el Ministerio de Energía y Minas notificó a esta Comisión la resolución doscientos sesenta y ocho mediante la cual solicita a la Comisión que analice cada uno de los valores del canon anual ofertados en el proceso de Licitación Abierta PETNAC-2014 para determinar la procedencia o improcedencia para el traslado a tarifas del mismo, debiendo, para el efecto, elaborar el informe respectivo. La Comisión con base a lo actuado por la Junta de Licitación, lo cual fue aprobado por el Ministerio de Energía y Minas mediante resolución doscientos sesenta y ocho, de fecha veinte de enero del año en curso, hizo las consideraciones pertinentes en el Informe elaborado por la Gerencia de Proyectos Estratégicos para determinar la procedencia del canon, según las ofertas presentadas por los interesados.

### CONSIDERANDO:

Que el Informe "Procedimiento Determinación de Canon Anual, 'Costo Estimado'", remitido por el Ministerio de Energía y Minas, indica que los costos estimados de referencia para cada uno de los lotes fueron calculados utilizando la metodología que establece la Ley General de Electricidad y su Reglamento, costos que fueron verificados por la empresa consultora Applus, según el Informe Final de Verificación de Costos MEM-PETNAC 2014-2017. Asimismo, el Informe "Procedimiento Determinación de Canon Anual, 'Costo Estimado'", indica que el costo máximo de servidumbre ya incluye condiciones adecuadas a la realidad nacional y define "un valor medio con la condición de no aceptar una solicitud de costos mayores"; por lo que, bajo ninguna circunstancia, la CNEE reconocerá para su traslado a tarifas ningún monto adicional al canon adjudicado por la Junta de Licitación PETNAC-2014, el cual es declarado procedente mediante la presente resolución.

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica con base en lo considerado, artículos citados y en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 4 de la Ley General de Electricidad,

### RESUELVE:

- I. Determinar procedente el valor del canon anual de cada una de las ofertas presentadas y adjudicadas por la Junta de Licitación Abierta PETNAC-2014 según Acta 3-2015 de fecha diecinueve de enero de dos mil quince para su traslado a tarifa.



**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

- II. Remitir al Ministerio de Energía y Minas el informe que contiene el análisis técnico de cada uno de los valores de canon anual ofertados por lote en el proceso de Licitación Abierta PETNAC-2014.
- III. Improcedente el reconocimiento, por ningún concepto, de cualquier monto: valores, costos o sobrecostos, que a futuro se soliciten a los valores de canon adjudicados por la Junta de Licitación Abierta PETNAC-2014 según Acta 3-2015.
- IV. Trasládese el expediente al Ministerio de Energía y Minas, para que, bajo su responsabilidad, proceda a la adjudicación correspondiente.

Licenciada Carmen Urizar Hernández  
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba  
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguir  
Director



Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General



**Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés**  
Secretario General  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica